

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados del Registro Nacional, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 49 de la ley 6970 “Ley de Asociaciones Solidaristas” y sus Estatutos, Que de conformidad con la sesión ordinaria N° 06-2021, celebrada el 24 de mayo del 2021, la Junta directiva de ASOREN, aprobó **REGLAMENTO DEL FONDO DE AUXILIO SOLIDARIO-ASOREN“FAS”, creado por el comité de bienestar social.**

**Por tanto,**

Decretan:

**Único:** crear el REGLAMENTO DEL FONDO DE AUXILIO SOLIDARIO-ASOREN “FAS” ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL REGISTRO NACIONAL cuyo texto dirá:

1.

**REGLAMENTO DEL FONDO DE AUXILIO SOLIDARIO-ASOREN  
“FAS”  
ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS  
DEL REGISTRO NACIONAL**

ASOREN crea un nuevo **FONDO DE AUXILIO SOLIDARIO (FAS)** para el beneficio de todos los asociados, con el fin de subsidiar anualmente algunos programas sociales.

El fondo se fondeara de forma inmediata con un 50% de los recursos económicos que estaban destinados al Fondo de Mutualidad de ASOREN.

**CAPITULO PRIMERO**

**ASPECTOS GENERALES**

**ARTICULO 1:** El comité de Bienestar Social es un órgano creado por la Junta Directiva para el desarrollo de Programas de ayudas Sociales para los asociados, el mismo estará conformado por cuatro miembros, de los cuales dos serán de Junta y cualquiera de estos presidirá las reuniones y será, quien vigilará por el cumplimiento de los objetivos del programa.

**ARTICULO 2: de auxilio solidario (FAS)** Trabajará con el presupuesto anual designado por la

Asamblea General de asociados cada año o mejor criterio de la Junta Directiva, además se incrementara con los aportes adicionales o donación que se reciba por parte de terceras personas.

Por otro lado, cada año el fondo debe ajustarse con el índice inflacionario dado por el Banco Central de Costa Rica con el fin de que el mismo no pierda valor del dinero en el tiempo.

## **SECCION I REQUISITOS**

**ARTICULO 3:** Para el acceso a los beneficios en los diferentes programas sociales la administración deberá suministrar fórmulas especiales para tramitar cualquier solicitud de servicio que contemple este reglamento, la cual debe ser enviada a las oficinas de la asociación debidamente firmada.

**ARTICULO 4:** Para hacer uso de los beneficios es requisito indispensable tener la condición de asociado activo de Asoren por un período ininterrumpido de seis meses como mínimo, y estar al día en sus obligaciones con la Asociación.

## **SECCION II DE LOS FONDOS DEL PROGRAMA**

**ARTICULO 5:** El Comité de Bienestar Social establecerá los programas Sociales necesarios para fortalecer la parte socioeconómica de todos los asociados y su núcleo familiar, por lo que cada programa estará respaldado con un sub-presupuesto del presupuesto general del fondo de auxilio solidario.

## **SECCION III REQUISITOS DE LOS BENEFICIADOS**

**ARTICULO 6:** El asociado que se beneficie con cualquiera de los programas sociales del fondo de auxilio solidario (Becas Estudiantiles, Bono Alimenticio y Subsidio de Salud entre otros) deberá permanecer mínimo diez meses en la Asociación; por lo que, el beneficiario si renunciare a la asociación durante el periodo (12 meses) deberá reintegrar la diferencia del monto recibido como ayuda social por el periodo faltante para cumplir el tiempo del periodo establecido.

**ARTICULO 7:** Los beneficiarios de los programas sociales deberán aportar toda la documentación exigida por el Comité de Bienestar Social, con el fin de asegurar la utilización del dinero del programa social. En caso de no presentar la respectiva documentación como facturas, recibos certificaciones entre otros se le exigirá la devolución del subsidio de forma inmediata.

**ARTICULO 8:** En caso de que la Junta Directiva comprobara acciones dolosas o irregulares de sus asociados(as) beneficiados en el uso de este programa social estará facultada para ejercer vía administrativa o legal la devolución de los recursos dados en esta condición.

**ARTICULO 9:** Los beneficiarios del programa del fondo de auxilio solidario lo podrán solicitar por una única vez y serán excluyentes uno a otros o a mejor criterio de Junta Directiva.

**ARTICULO 10:** El comité de Bienestar Social y Gerencia tramitara todas las solicitudes junto con la documentación necesarias para hacer efectivo el pago de cualquier beneficio comprendido en este reglamento, siendo obligación de todos los asociados acatar las disposiciones que afecto se tomen. La falta de cumplimiento de estos requisitos ocasiona la suspensión de todos los beneficios que puedan corresponder de conformidad con el reglamento.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES**

**ARTICULO 11:** ASOREN establecerá el siguiente plan de acción de auxilio solidario que conlleva una serie de programas sociales con el fin de mejorar la calidad de vida de todos los asociados y su nucleó familiar.

### **SECCION I TIPO DE PROGRAMAS SOCIALES E INCENTIVOS**

**ARTICULO 12: Definición de incentivos y requerimientos.**

Se define como aquel beneficio que recibirán por única vez durante el curso lectivo los hijos de los asociados, como incentivo para fortalecer sus estudios, siempre y cuando cumplan con los siguientes requerimientos o requisitos.

**ARTICULO 13: Becas Estudiantiles: PRESUPUESTO ¢2.000.000.00**

#### **A: REQUISITOS:**

1. Debe llenar un formulario de solicitud de Beca Estudiantil y presentarlo al comité de Bienestar Social los días miércoles en las oficinas de ASOREN.
2. Aportar la constancia salarial con un salario Bruto mensual no mayor a ¢462.000.00.Salario mínimo del poder Judicial.
3. El asociado debe presentar la colilla del salario de los últimos tres meses.
4. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del asociado y cónyuge.
5. Presentar recibo o comprobante de matrícula del curso lectivo vigente.
6. Entregar Fotocopias de las notas del curso lectivo anterior.
7. El asociado deberá presentar una vez realizada la inversión los comprobantes, recibos o facturas timbradas para tal efecto dentro de los 15 días posteriores a la solicitud del beneficio.

8. Para seguir gozando del subsidio estudiantil para el próximo periodo lectivo, el estudiante deberá obtener un promedio del 80%, en sus notas, por lo que, cada trimestre se revisará dicho promedio. De igual forma si el estudiante pierde el curso lectivo, no será acreedor del programa de Becas Estudiantiles para el próximo periodo lectivo.
9. El beneficio será entregado por medio de cheque o transferencia al asociado. Los cheques que no sean retirados en un plazo de 15 días naturales serán anulados y sus recursos pasaran nuevamente al fondo de ayuda mutua.
10. El monto del subsidio será por un máximo de dos hijos y los montos de subsidio serán los siguientes:
  - A) Beca por un hijo la suma de ¢ 75.000.00
  - B) Beca por dos hijos la suma de ¢125.000.00
11. El comité de Bienestar Social podrá variar los topes de subsidios establecidos en situaciones calificadas hasta un máximo de ¢25.000.00, además podrá recomendar a la Junta Directiva de la Asociación cualquier otra situación especial que se refiera con el programa de Becas Estudiantiles.

**ARTICULO 14: Asistencia Alimenticia del Asociado y su núcleo familiar: PRESUPUESTO ¢ 2.000.000.00**

- a) **Beneficio Único por única vez** : Se define como aquel beneficio que recibirán los asociados en eventos especiales, catástrofes nacionales, incendio, terremotos e inundaciones, robo y eventos de fuerza mayor como ayuda temporal por única vez, mediante la asistencia de un diario con productos básicos de primera necesidad por un periodo de tres meses como máximo. Presupuesto maximo es de **¢150.000.00**.El subsidio se hará mensualmente o bien en solo tracto, siempre y cuando cumplan con los siguientes requerimientos y requisitos: ( **No incluye pago de servicios públicos y cuotas de préstamos**).
- b) **REQUISITOS**
  - b.1 Declaración jurada del asociado indicando las razones principales por las cuales desea acreditarse el beneficio de alimentación. (Adjuntar documentos probatorios del evento.)
  - b.2 Constancias salariales (bruto y neto) y colilla de salario de los últimos tres meses.
  - b.3. Declaración Jurada del Presupuesto del Ingreso familiar (Detallar los ingresos de la familia)
  - b4. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, tanto del asociado como del conyugue.
  - b.5 Entrevista con el Comité y estudio Socioeconómico del trabajador social si se requiere.
  - b.7 **El comité o Junta Directiva se reserva el derecho de solicitar la información para fiscalizar el cumplimiento del presente reglamento.**b.1 Declaración jurada del asociado indicando las razones principales por las cuales desea acreditarse el beneficio de alimentación. (Adjuntar documentos probatorios del evento.)

b.2 Constancias salariales (bruto y neto) y colilla de salario de los últimos tres meses.

b.3. Declaración Jurada del Presupuesto del Ingreso familiar (Detallar los ingresos de la familia)

b4. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, tanto del asociado como del conyugue.

b.5 Entrevista con el Comité y estudio Socioeconómico del trabajador social si se requiere.

**b.6 El comité o Junta Directiva se reserva el derecho de solicitar la información para fiscalizar el cumplimiento del presente reglamento.**

#### **ARTICULO 15 Programa de servicios de Vacunación. PRESUPUESTO ₡30.000.000.00**

A) **OBJETIVO PRINCIPAL:** El servicio consiste en dotar de acceso y de bajo costo a los asociados en los servicio de salud establecidos en el presente reglamento específicamente en vacunación diversa creando una subvención económica por única vez y que será del disfrute de todos los asociados durante el año.

**B) REQUISITOS Y CONSIDERACIONES ESPECIALES:**

- 1) Los servicios mencionados anteriormente y que estén bajo convenio con la asociación se harán extensivos a los familiares directos del asociado, en cuanto al descuento que ofrezca el profesional respectivo únicamente; no así el subsidio directo dado al asociado por la Asociación.
- 2) La subvención será aplicada en los servicios dados por los profesionales según convenio con ASOREN, así como instituciones externas bajo la presentación de los comprobantes de pago o las facturas respectivas en un periodo máximo de ocho días naturales de haberse realizado el servicio respectivo.
- 3) La subvención que se acredita al asociado por el uso de los servicios de vacunación por parte de la Asociación será por única vez y es exclusiva para los asociados, por lo que, no es extensivo para familiares.
- 4) El asociado podrá disponer de una subvención por única vez de **veinticinco mil colones** para aplicar en cualquier sistema de vacunación o mejor criterio de la Junta Directiva.

#### **SECCION II PROGRAMA DE SERVICIOS DE MUTUALIDAD.**

**ARTICULO 16:** Se crea una póliza de seguro de vida tradicional colectivo Flexible en colones para familiares directos para el beneficio del asociado en caso de muerte de algunos de sus pariente en primer grado. (**Padres, Conyugue e hijos**). El costo individual de la póliza será de ₡363.00 + IVA por cada millón asegurado.

## **ARTICULO 17: CONDICIONES GENERALES:**

- 1) El monto asegurado por la Asociación será de 5 millones desglosados de la siguiente manera:
  - a) **Opción uno: Parentesco Monto por persona Cónyuge ¢2.500.000.00**
  - b) **Opción dos : Hijos (máx. 3) ¢ 1.500.000.00**
  - c) **Opción tres: Padre ¢500 000,00 Madre ¢500 000,00**
- 2) La póliza de vida colectiva para familiares de primer grado establecidos en este apartado se registrará por los reglamentos estipulados por la aseguradora a cargo (INS).
- 3) Cobertura Básica: Cubre el riesgo de muerte accidental o no accidental del asegurado, sujeto a las condiciones de esta póliza y a la modalidad de seguro contratada.
- 4) Modalidad: Contributiva
- 5) El tomador del seguro y/o beneficiarios deberán presentar al instituto nacional de seguros los requisitos que se establecen en el contrato de la póliza en un plazo no mayor de noventa (90) días naturales después de conocer el evento.

## **SECCION III PROGRAMA DE CRÉDITOS SUBSIDIADOS.**

**ARTICULO 18:** La Asociación establecerá de igual forma una línea de crédito a bajo costo con una tasa de intereses del 8% con el nombre de “**Crédito Subvencionados de Servicios médicos**” con el fin de Subsidiar financieramente todos los servicios de salud. Además se aplicará el descuento dado por la casa comercial al asociado con el fin de que el servicio comprado sea de menor costo.

## **SECCION IV OTRAS AYUDAS SOCIALES.**

**ARTICULO 19:** El Fondo Mantendrá una partida para el otorgamiento de otros Beneficios solidarios a criterio de la Junta Directiva, sin embargo, bajo ningún caso se podrá otorgar este beneficio para cancelar o pagar servicios públicos o cuotas de algún tipo de préstamo. Dichos beneficios deben de liquidarse con documentos originales que demuestren su utilización.

- (a) **Presupuesto ¢2.000.000.00**

**ARTICULO 20:** Fondo Mantendrá una partida para el otorgamiento de un subsidio para gastos fúnebres del asociado con solo la presentación de la solicitud por escrito, adjuntando los siguientes requisitos: Acta de defunción del asociado, copia de cedula del asociado así como el solicitante beneficiario entre otros. El subsidio será por la suma de ¢250.000.00 por única vez; y deberá ser tramitado en un plazo no mayor a 45 días naturales después de su fallecimiento.

a) **Presupuesto ¢ 5.000.000.00**

**ARTICULO 21: DISPOSICIONES FINALES:**

- 1) Todas las excepciones que se estipulen al presente reglamento deberán ser analizadas y aprobadas por la Junta Directiva.

**Este reglamento del Fondo de Auxilio Solidarios hecho por el Comité de Bienestar Social es revisado y aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de empleados del Registro Nacional (ASOREN). Fecha:**  
**\_\_\_\_\_ sesión \_\_\_\_\_**